



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 2164

DALCAHUE, 10 de septiembre de 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 25 de agosto de 2025 del Administrador Municipal que instruye la generación de convenio a Honorarios. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **02.09.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el **01.09.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta N° 21.04.004 cc.02.02.02

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



RCC



FRP



FERNANDO ENRIQUE RUIZ PORTILLA
ALCALDE(SA) (S)



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 02 de septiembre de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8, representada por su Alcaldesa D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y D. **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Fotógrafo Profesional, domiciliado en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue:

1. Brindar Apoyo Gráfico y Audiovisual en la Oficina de Comunicaciones de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
2. Y otras prestaciones de servicios encomendada por la Municipalidad.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL** por las prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$935.673- (novecientos treinta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos) y en el mes de noviembre se aumentará en \$65.000 (Sesenta y cinco mil pesos) monto que será imputado con fondos municipales. En los demás meses, se mantendrá el valor original, de los cuáles se retendrá el 14,5 % en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por el Administrador Municipal.

CUARTO: Adicionalmente, D. **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL**, tendrá derecho a lo siguiente:

1. A rendir gastos por concepto de alimentación, alojamiento y pasajes, cuando corresponda, asimilándose a grado 18° de la Escala Municipal de Sueldos.
2. A participar en las capacitaciones organizadas por la Municipalidad, orientadas en temáticas referentes a gestión de personas, manejo de conflictos, liderazgo, atención de público, entre otros, siempre que dichas actividades se encuentren programadas y contempladas en el presupuesto municipal disponible.

Asimismo, se deja expresamente establecido que la Ilustre Municipalidad de Dalcahue podrá proporcionar vestuario institucional destinado al desarrollo de funciones, sujeto a la disponibilidad presupuestaria. Este vestuario incluye un polar para uso general, además de elementos de protección específicos para la temporada estival, con el fin de facilitar el cumplimiento de las labores asignadas. Al término de la relación contractual con el municipio, se requerirá la devolución de los elementos entregados, sin perjuicio de las condiciones en que tales se encuentren.

QUINTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 01 de septiembre de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso al prestador con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

De igual forma, podrá con razones fundadas. D **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente convenio.

SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SÉPTIMO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.

HÉCTOR MOISÉS ANTONIO GALINDO VIDAL
C.N.I. N° [REDACTED]



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa de Dalcahue



CLARA INÉS VERA GONZALEZ
Secretaría Municipal
Ilustre Municipalidad de Dalcahue